



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA ELENA ARCON BORJA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00139-00

SECRETARÍA. Montería, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito proveniente de la parte demandante mediante el cual subsana la demanda oportunamente. Provea.
El Secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00139-00

Montería, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico del juzgado el día 07 de junio de 2022, el apoderado judicial del accionante, procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, en particular aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, requisito exigido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022¹.

Por lo anterior, como quiera la demanda instaurada por la señora **MARTHA ELENA ARCON BORJA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Conforme con lo esbozado, y teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, es una empresa industrial y comercial del estado, la cual tiene por objeto comercial administrar recurso parafiscales, siendo su naturaleza de derecho público, es imperioso que esta célula judicial comunique a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la existencia del presente litigio y de ésta providencia, para lo cual se adjuntará a dicha notificación, reproducción fotostática de la demanda (1), del auto admisorio de la misma (2) y de la presente providencia (3), en orden a que si lo considera necesario, actúe como interviniente dentro del presente proceso, acorde lo consagrado en el artículo 610

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA ELENA ARCON BORJA en contra de COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00139-00

de la Ley 1564 de 2012, aplicable analógicamente al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Ordenamiento Adjetivo Laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la demandada impetrada.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por la señora **MARTHA ELENA ARCON BORJA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Notificar a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022, sùrtase dicha diligencia notificadora a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co registrado en la página web oficial de la entidad demanda.

Cuarto: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del presente proceso y de la presente providencia, para que, de considerarlo necesario, actué como interviniente dentro del presente litigio, conforme lo consagrado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012. Para el cumplimiento de lo anterior, adjúntese a dicha notificación, reproducción fotostática de la demanda **(1)**, del auto admisorio de la misma **(2)** y de la presente providencia **(3)**, en observancia de los principios de publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, acorde a los derroteros de la disposición aludida.

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA ELENA ARCON BORJA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00139-00

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016f67f25d91fd861f338f6efc6f7b8d3233bb98c81523e816cffe8d6abeb623**

Documento generado en 15/11/2022 07:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>